ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N°394 /2013

FECHA : 11 / OCTUBRE / 2013.

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente Obra Menor (habilitación) destinado a : **CASINO.**

ubicado en calle **LOS CARRERA** Nº **1008**

población -------- Sector **(ZONA C-2)**

propiedad de **EDUCAR SIGLO XXI**

R.U.T. Nº **76.142.490-4** Rol **40-17**

PERMISO OTORGADO OBRA MENOR N°171/2013 **FECHA 06/AGOSTO/2013**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	------- M^2
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	------- M^2

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Cert. Dotación N°881-882 de fecha 27.08.2013	ESSAL
Alcantarillado	Cert. Dotación N°881-882 de fecha 27.08.2013	ESSAL
Electricidad	Cert. N°3786960/2013 de fecha 26.08.2013	SAESA
Pavimentos	Cert. N°262 de fecha 15.07.2013	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GRM/ETM/pvb.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la Habilitación del Casino del Colegio Cordillera, en la cual no se producen aumentos de superficies.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción , sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Cristian Alcaino Cárdenas.
Constructor : Ciro Guzmán H.

OMCH/GAM/ETM/pvb.